

**CONVENIO PATROCINADOR ENTRE ALIANZA
SEVILLA Y LA EMPRESA
PLANDEPROTECCIONDEALQUILER (BENJUMEA
C.S.S.A).**

Sevilla a 12 de Diciembre de 2.024

PARTES.

Por un lado, Doña M^a del Carmen Pérez Calado, en representación de **ALIANZA SEVILLA**, con NIF G90146929 y domicilio en Av.San Francisco Javier, Edificio Sevilla 2 4^a planta módulo 4 41018 Sevilla, en representación de esta, en virtud de lo que disponen el capítulo II, artículo 23 y 28 de la asociación para la representación legítima de la asociación.

Y, por el otro, el Sr D. Sergio Rueda Jimenez (administrador) de la empresa **PLANDEPROTECCIONDEALQUILER (BENJUMEA C.S.S.A)**, como representante de esta, con domicilio en Avenida de la Constitución, 30 1º 1, 41001 Sevilla y NIF 45651483W.

Las partes reconocen mutuamente la capacidad necesaria para obligar a las entidades respectivas.

ANTECEDENTES.

Primero. **ALIANZA SEVILLA** es una asociación autónoma y jurídicamente independiente que lleva a cabo la representación del profesional inmobiliario en Sevilla, frente a las instituciones públicas y la sociedad, a través del fomento de las buenas prácticas, la educación en el ámbito inmobiliario y la consecución de la regulación del sector inmobiliario. **ALIANZA SEVILLA**, forma y presta servicios y/o herramientas al profesional inmobiliario para la ampliación de conocimientos, competencias y capacidades, buscando siempre la mejora de la profesión en la sociedad.

Segundo. Este proyecto colaborativo es un convenio anual en forma de patrocinio, por el que ambas partes colaboran en la mejora de servicios para sus asociados, obteniendo por esta vía mayores coberturas con la aportación de la empresa firmante del acuerdo.

Tercero. **PLANDEPROTECCIONDEALQUILER.COM**, como plataforma especialista en la gestión del alquiler asegurado para inmobiliarias, presta al profesional las herramientas necesarias para la diferenciación y el servicio de calidad necesarios para ofrecer a los propietarios una garantía real a la hora de firmar operaciones de alquiler.

Cuarto. **PLANDEPROTECCIONDEALQUILER.COM**, expresa su intención de patrocinar a **ALIANZA SEVILLA** mediante un **CONVENIO COLABORATIVO ANUAL**, y por este motivo, ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente para contratar y obligarse, acuerdan libremente suscribir el presente convenio de colaboración y patrocinio en los siguientes términos:

ACUERDOS.

Primero. Objeto del contrato

El objeto de este contrato es regular un patrocinio para el proyecto **CONVENIO ANUAL**, y por eso **ALIANZA SEVILLA** nombra a la empresa **PLANDEPROTECCIONDEALQUILER.COM** patrocinadora de esta asociación.

Segunda. Difusión

ALIANZA SEVILLA se compromete a colaborar en la publicidad de la empresa patrocinadora en el proyecto colaborativo, a través de los siguientes actos o vías:

Jornadas informativas, jornadas formativas, eventos, RRSS oficiales de la asociación, newsletter exclusivas para asociados, WhatsApp y otros medios de comunicación.

La empresa patrocinadora puede usar el nombre de **ALIANZA SEVILLA**, únicamente en aquellas situaciones donde se cite su actuación como patrocinadora del proyecto **CONVENIO COLABORATIVO ANUAL**, durante el periodo de vigencia del presente.

Tercera. Uso de la imagen de ALIANZA SEVILLA

En todos los casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, la empresa considere necesarios hacer uso de los logotipos de **ALIANZA SEVILLA**, pedirá autorización, por escrito a través de email dirigido a la asociación.

Quinto. Vigencia del contrato

Este contrato entrará en vigor el día de su firma (12/12/2.024) y tendrá una duración de un año.

Sexto. Causas de resolución.

Es causa de resolución del presente contrato el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

Séptimo. Modificaciones del contrato.

Cualquier modificación de este contrato, es necesario que sea aprobada por las dos partes, por escrito y los documentos resultantes se deben añadir como anexos a este contrato.

Octavo. Competencia Jurisdiccional.

Antes de emprender cualquier acción legal, se debe formular la reclamación previa por vía administrativa, tal y como establecen los artículos 120 y

siguientes de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

En caso de que surja alguna divergencia en la aplicación o interpretación de ese contrato, las partes se someten, expresamente, a los juzgados y tribunales de la ciudad de Sevilla, renunciando a su propio fuero de fuera diferente.

Y, para que conste lo que se ha convenido, ambas partes firman este contrato, por duplicado y en el lugar y fecha antes citada.

Por ALIANZA SEVILLA



Doña Mª del Carmen Pérez Calado
Alianza Sevilla

Por la empresa



D. Sergio Rueda
Director Benjumea C.S.S.A

